

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de mayo de 2006.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el defensor oficial de Claudio Marcelo Gómez en la causa Gómez, Claudio Marcelo s/ homicidio en ocasión de robo —causa N° 1611—", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del señor Procurador Fiscal, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Agréguese la vía de hecho y devuélvase el principal al tribunal de origen con el fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Hágase saber y cúmplase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY (según su voto).

ES COPIA

VO-//-



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-TO DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que en el caso resulta aplicable, en lo pertinente. lo resuelto por el Tribunal el 20 de septiembre de 2005 en el expediente C.1757.XL. "Casal, Matías Eugenio s/ robo simple en grado de tentativa —causa N° 1681—" (voto de la jueza Argibay), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen con el fin de que, por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Acumúlese la queja al principal, hágase saber y devuélvase con copia del precedente citado. CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Nombre del recurrente: **Claudio Marcelo Gómez (asistido por el defensor oficial de Gustavo Martín Iglesias)**  
Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal**  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal N° 7**